

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha del estudio previo: 22 de junio de 2026

Modalidad de selección: Contratación directa

Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Tipo de contratación: Servicios Prestación de servicios - Prestación de servicios profesionales

Número del proyecto: 240141-1

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un establecimiento público descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por la Ley 48 de 1945, y que conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales. Como Institución desarrolla el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando ciudadanos autónomos, pluralistas y competentes, a través de experiencias y oportunidades educativas, que fomenta la investigación, y la apropiación social del conocimiento, con el fin de aportar al desarrollo de los territorios. Para garantizar el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y extensión, y alcanzar su misión de brindar formación técnica y profesional de calidad se requiere el apoyo de un contratista que contribuya en los términos aquí señalados mediante el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para poder ofertar a la comunidad los servicios a cargo de la Institución. La presente contratación surge de la inexistencia de personal de planta en la institución que desarrolle las actividades requeridas por el proceso; ajustándose así a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, los contratos de prestación de servicios "(...) sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: JU / INVESTIGACIÓN

Supervisor designado: Juan Diego Villa Carvajal (principal)/ Angela Maria Gaviria Nuñez (suplente)

Descripción del Objeto: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación.

Especificaciones del Objeto: 1. Realizar análisis de la producción científica y académica de grupos de investigación e investigadores para potenciar el aprovechamiento de acuerdo al modelo de medición de Minciencias y los objetivos misionales de la institución. 2. Acompañar a cada uno de los grupos de investigación con la generación de herramientas para la gestión de información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por MinCiencias para el reconocimiento de grupos e investigadores dentro del periodo de medición. 3. Capacitar la comunidad académica en el uso adecuado de las plataformas GrupLAC y CvLAC, para la adecuada vinculación de nuestros investigadores al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTI. 4. Orientar la formulación del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación realizando un diagnóstico inicial y estructurando las necesidades de cada proyecto. 5. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el proceso editorial en las ediciones 11 y 12 de la revista SINERGIA y mantener su indexación, llevando a cabo las comunicaciones necesarias desde el inicio de la edición con la editorial hasta la publicación de la misma. 6. Diseñar e implementar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores. 7. Apoyar los procesos de vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional, propiciando el relacionamiento interinstitucional, por medio del contacto directo con instituciones y pares académicos, realizando acercamiento mediante correos electrónicos y demás medios digitales o presenciales. 8. Apoyar los trámites institucionales de certificación de productos de investigación mediante la verificación de condiciones de existencia y calidad de los productos, para la proyección de los certificados, una vez los productos de investigación sean remitidos se realizará un análisis exhaustivo donde se emitirá una comunicación para determinar la calidad de estos.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Profesional en las áreas de las ciencias de la educación, administración o afines con posgrado en las áreas relacionadas, con dos (2) años de experiencia laboral relacionada.

Valor estimado del contrato: \$30,749,274

Honorarios mensuales: \$5,590,777

Fecha estimada de inicio del contrato: 2026-07-01

Fecha estimada de terminación del contrato: 2026-12-15

Duración del contrato estimada: 168 días
Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual
Plazo de pago de la factura: 30 días
Anticipo: NO, % Anticipo % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías.

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico

Juan Diego Villa Carvajal (principal)/ Angela Maria Gaviria Nuñez (suplente)
Supervisor Designado.

LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
Validación Jurídica



OBJETO DEL ANÁLISIS

La Institución debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del procedimiento de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es un establecimiento público descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por la Ley 48 de 1945, cuyo régimen contractual aplicable corresponde al previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y las demás leyes que la modifiquen o adicionen.

La entidad presta el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando ciudadanos autónomos, pluralistas y competentes, a través de experiencias y oportunidades educativas, que fomenten la investigación y la apropiación social del conocimiento, con el fin de aportar al desarrollo de los territorios.

Para garantizar el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y extensión, y en cumplimiento de su misión de brindar formación técnica y profesional de calidad, la Institución requiere el apoyo de un contratista que, en los términos aquí señalados, contribuya al funcionamiento de la entidad mediante el desarrollo de las actividades previstas, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Institución a la comunidad.

La presente contratación se origina en la inexistencia de personal de planta en la Institución que desarrolle las actividades requeridas, por lo cual se ajusta a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos de prestación de servicios "(...) solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO A CONTRATAR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	00
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 - Servicios de recursos humanos	801116 - Servicios de personal temporal	-





1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con el estudio previo, se identificó que los servicios a contratar, por sus características y dinámica del sector, son prestados principalmente por personas naturales. En esa medida, el objeto contractual se ejecutará mediante la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil requerido.

1.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Los sectores económicos del país son los siguientes:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza o pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector financiero

El presente estudio contempla el análisis principalmente de las condiciones generales del sector terciario.

Este sector se caracteriza por proporcionar la prestación de servicios.





1.1.1 Variables económicas del sector

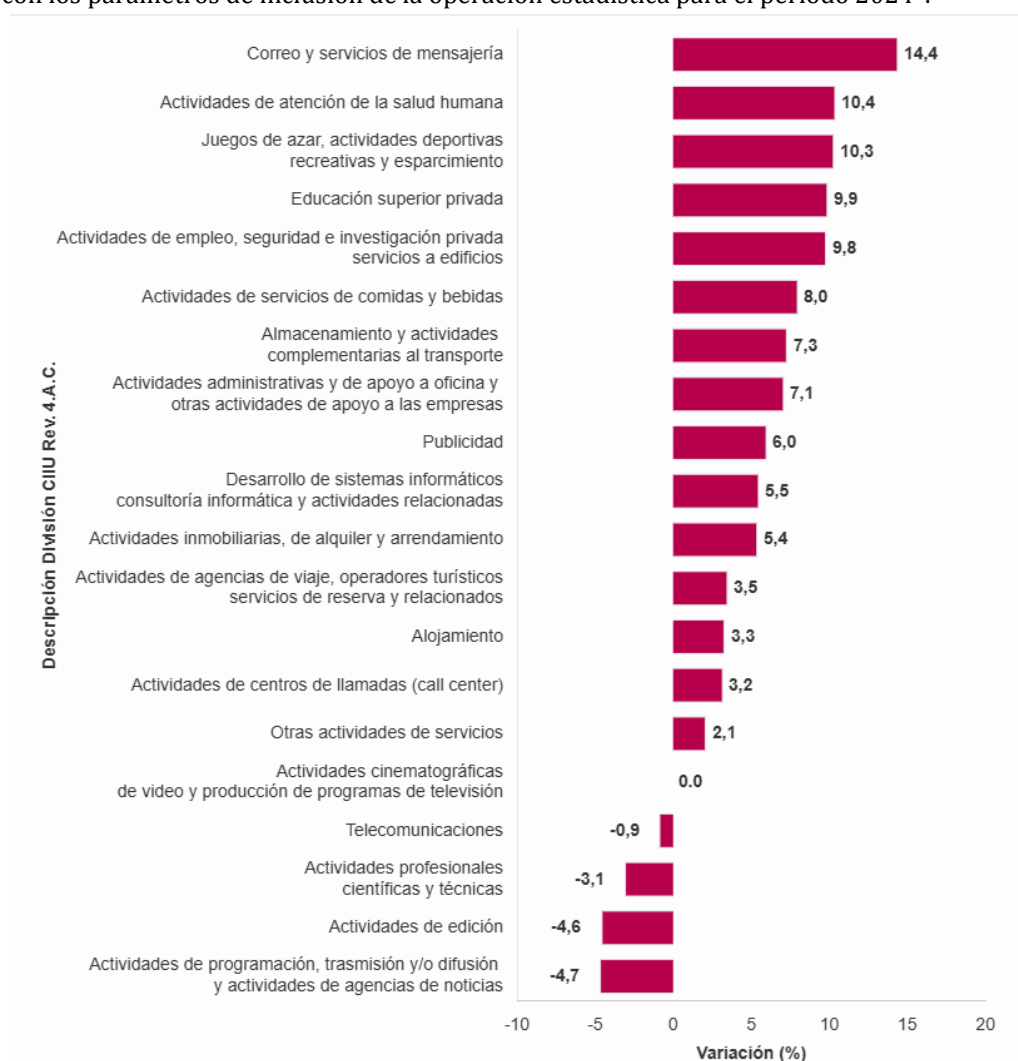
A continuación, se presentan las variables económicas que permiten comprender el comportamiento del mercado.

Las variables a analizar en el presente estudio del sector son:

Encuesta Anual de Servicios (EAS) - Información del 2024¹

Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios del total nacional (2024p, como cifra provisional, - 2023).

“El DANE presenta los resultados de las variables principales generados con la información de 6.885 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión de la operación estadística para el periodo 2024”.



¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas>



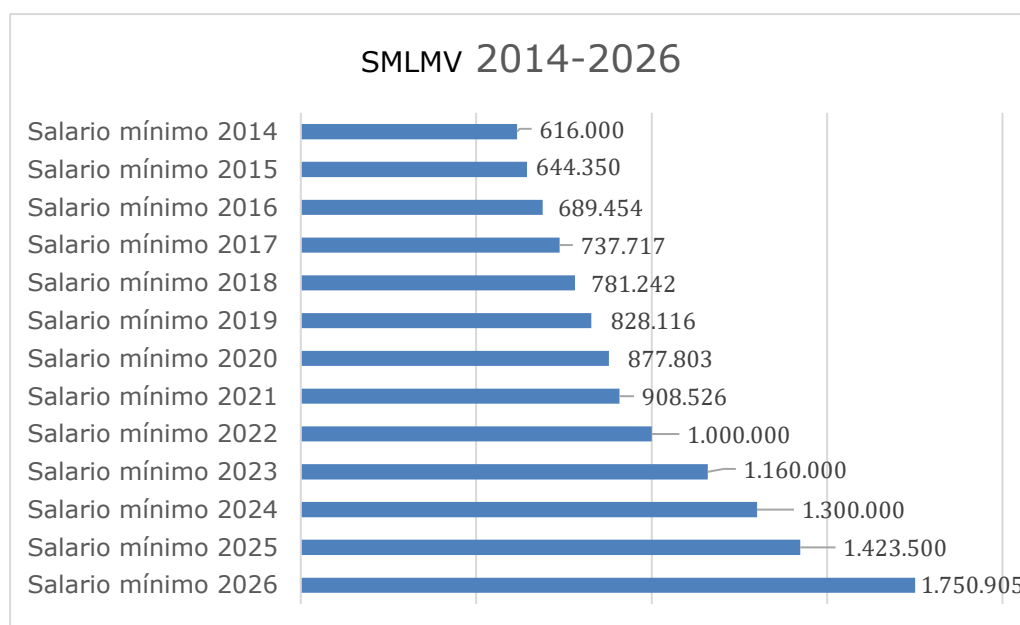


“Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto”.

Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV):

El poder adquisitivo que sustenta la demanda de bienes y servicios en la economía depende en buena medida de los incrementos anuales del salario mínimo legal vigente; por ello, resulta pertinente considerarlo como una variable macroeconómica relevante.

Para el año 2026, el salario mínimo legal se estableció en \$1.750.905 mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que equivale a un incremento del 23 % frente al año anterior..



MERCADO LABORAL²

Conforme a lo expuesto por el DANE, para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%).

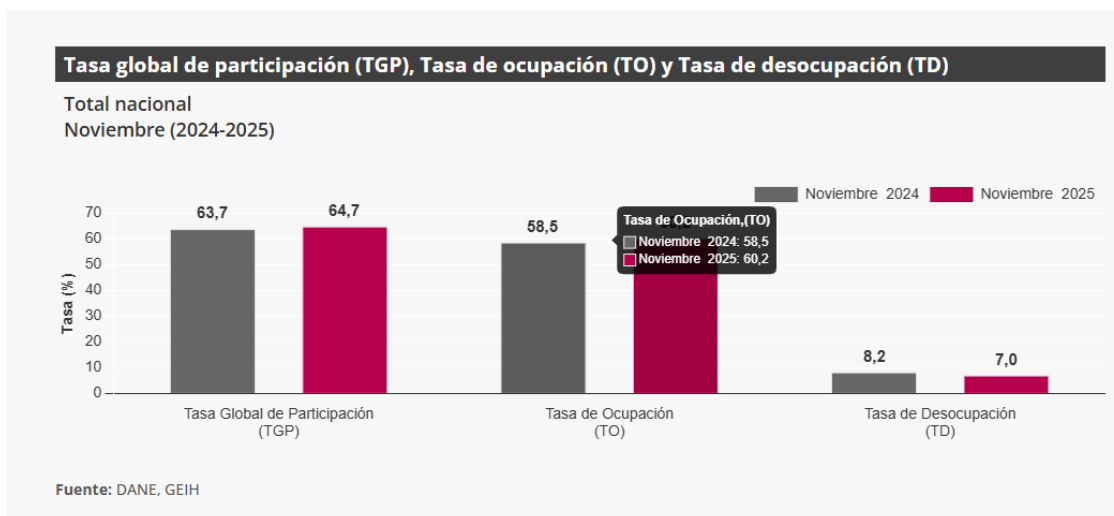
² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>





Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%).

Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



En igual sentido, el DANE informó que, en noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

IPC³

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

Fuente: DANE, IPC

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>





“En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%”.

La variación mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por el comportamiento de las divisiones alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y educación.

Por su parte, las mayores variaciones del mes se registraron en Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

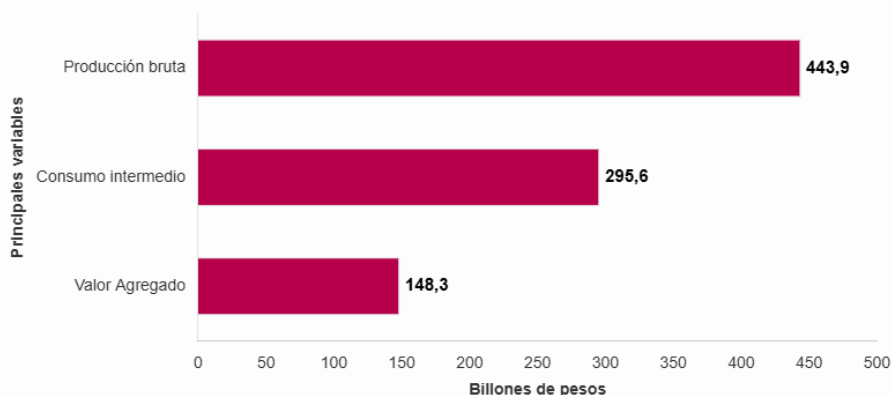
Encuesta Anual Manufacturera (EAM)⁴

Al 2024, los 6.583 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios y familiares.

Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de \$ 443,9 billones, un consumo intermedio de \$295,6 billones y un valor agregado de \$148,3 billones.

Encuesta Anual Manufacturera (EAM)

Principales variables (producción bruta, consumo intermedio y valor agregado)
2024^P



1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así:

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam>





“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 define este tipo de contratos indicando que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. “En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado ha señalado que “...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“....se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión





administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”.⁵
(...).

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.⁶

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

A continuación, se presenta los principales marcos normativos que rigen para este procedimiento de contratación:

Normativa en contratación estatal:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: establece los principios fundamentales que rigen la contratación pública, tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva.
- Ley 1150 de 2007 – Esta ley introduce herramientas como la Subasta Inversa, que permite adquirir bienes estandarizados a un costo más bajo, fomentando así la competencia entre los proveedores.
- Decreto 1082 de 2015 – Este decreto es el Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional: regular el desarrollo de los estudios previos, la estructuración del proceso, el uso de la modalidad de subasta inversa y la documentación necesaria para el proceso.

1.4 PERSPECTIVA LEGAL

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

⁶ www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma_temas.jsp?i=68116





- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

1.5 ACUERDO 016 DE 2020

Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:

Anexo 3. Modelo de Compras Públicas Sostenibles

Anexo 4. Modelo de Compras Públicas Innovadoras

Anexo 5. Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

Para el presente procedimiento de contratación no se incluyen criterios toda vez que es una contratación directa por prestación de servicios con persona natural.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con fines de suplir las necesidades tanto técnicas como administrativas para cumplir con la misión de la Institución Universitaria.

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente se puede tener una idea del comportamiento del mercado y de esta manera tener un escenario del sector relacionado con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A continuación, un análisis de la contratación para las vigencias 2021 a la vigencia 2025:

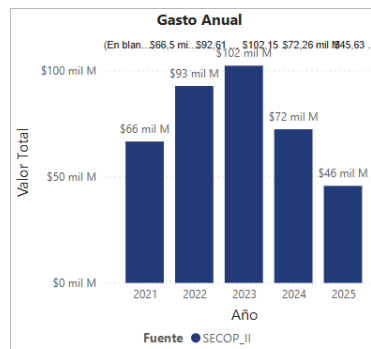
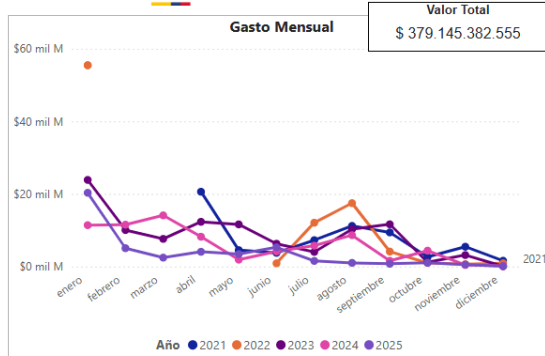




ANÁLISIS DE LA DEMANDA

← Atrás

↶ Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2021 30/12/2025

Departamento de Entidad

ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

colegio mayor

☒ ANTIOQUIA - INSTITUCION UNIVERSITARIA COLE...

Plataforma:

SECOP_II

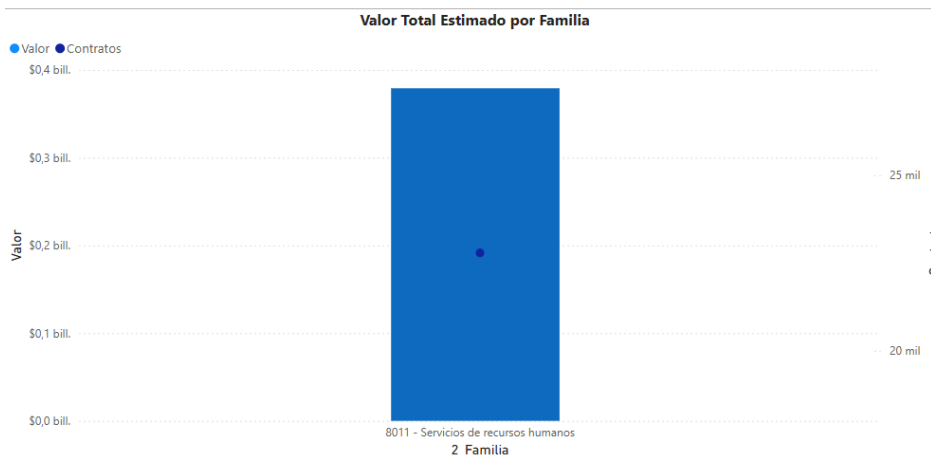
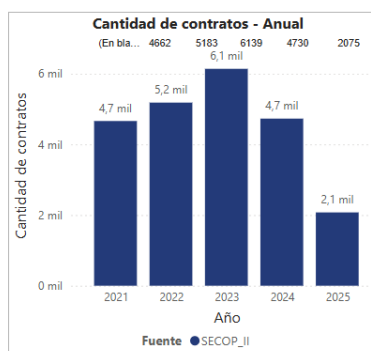
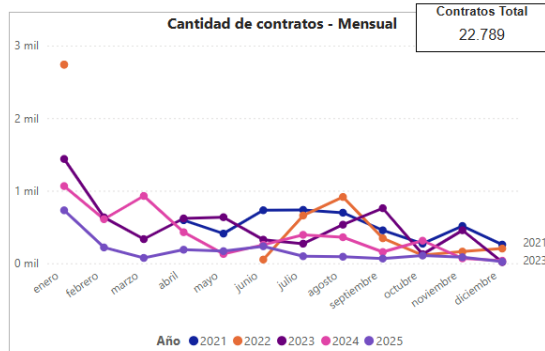
Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar

☐ Seleccionar todo

☒ INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR D...



Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ 85 - Servicios de Salud
- ☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación
- ☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento...
- ☐ 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...
- ☐ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
- ☐ 94 - Organizaciones y Clubes
- ☐ 95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías

Valor contratado:

\$0 \$3.238.407.769

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación

Directa Especial

Conclusiones:

- Se celebraron 22789 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- El valor total de las contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sumó \$ 379.145.382.555 entre la vigencia 2021 y 2025.

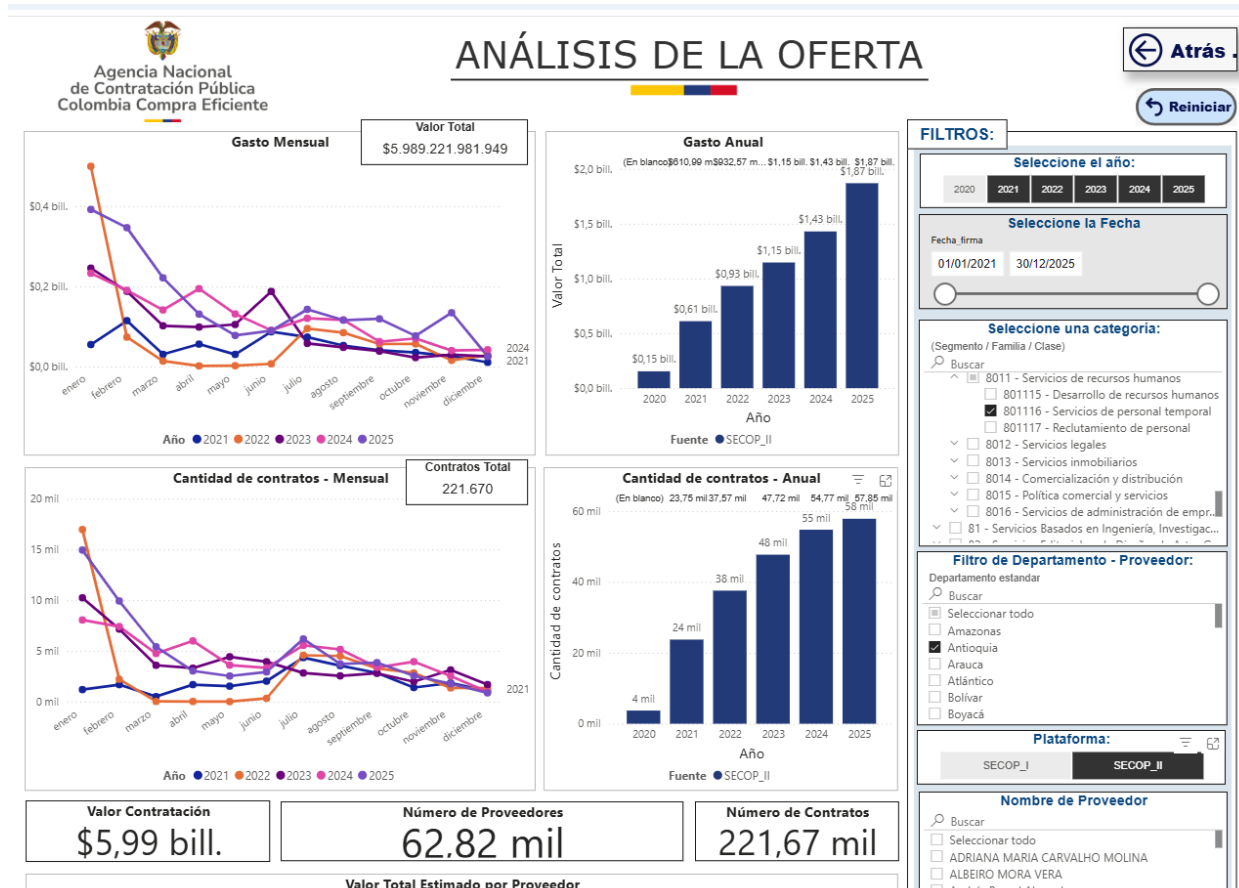




3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE- que brinda herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades de generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento para la adquisición de bienes y servicios, y también el desarrollo de habilidades en la gestión en los procesos de compra.

Para este procedimiento de contratación relacionado con el código UNSPSC 80111600 para las vigencias 2021 a 2025 en el departamento de Antioquia se encontró lo siguiente:



Conclusiones:

- Se celebraron 221670 contratos de prestación de servicios.
- El valor total de las contrataciones sumó \$ 5.989.221.981.949

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico



CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

**LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN**, con número de identificación **14.399.870**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación;". Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida JUAN DAVID AGUDELO GOMEZ

Validación Jurídica LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA

Validación Antecedentes LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-27889-JU-6390-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación. **Actividades a desarrollar:**1. Realizar análisis de la producción científica y académica de grupos de investigación e investigadores para potenciar el aprovechamiento de acuerdo al modelo de medición de Minciencias y los objetivos misionales de la institución.2. Acompañar a cada uno de los grupos de investigación con la generación de herramientas para la gestión de información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por MinCiencias para el reconocimiento de grupos e investigadores dentro del periodo de medición.3. Capacitar la comunidad académica en el uso adecuado de las plataformas GrupLAC y CvLAC, para la adecuada vinculación de nuestros investigadores al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTI.4. Orientar la formulación del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación realizando un diagnóstico inicial y estructurando las necesidades de cada proyecto. 5. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el proceso editorial en las ediciones 11 y 12 de la revista SINERGIA y mantener su indexación, llevando a cabo las comunicaciones necesarias desde el inicio de la edición con la editorial hasta la publicación de la misma. 6. Diseñar e implementar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores.7. Apoyar los procesos de vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional, propiciando el relacionamiento interinstitucional, por medio del contacto directo con instituciones y pares académicos, realizando acercamiento mediante correos electrónicos y demás medios digitales o presenciales. 8. Apoyar los trámites institucionales de certificación de productos de investigación mediante la verificación de condiciones de existencia y calidad de los productos, para la proyección de los certificados, una vez los productos de investigación sean remitidos se realizará un análisis exhaustivo donde se emitirá una comunicación para determinar la calidad de estos. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato asciende a la suma de (\$30,749,274), los cuales se deberán pagar en abono en cuenta mensual así:

FORMA DE PAGO

NÚMERO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
PAGO 1	\$5,590,777
PAGO 2	\$5,590,777
PAGO 3	\$5,590,777
PAGO 4	\$5,590,777
PAGO 5	\$5,590,777
PAGO 6	\$2,795,389
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$30,749,274

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo mes cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aquellos contratos que se celebren para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución en el marco de un contrato o convenio interadministrativo, los pagos descritos en esta cláusula están supeditados, en todo caso, a los desembolsos que la entidad contratante realice a la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** los pagos serán procedentes siempre y cuando

el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Dirección Jurídica de la Institución, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del contratista se encuentre cargado en SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con el 100% de los productos que se deriven de las actividades contractuales estipuladas en el contrato. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o de la entidad donde preste el servicio en el marco de contratos o convenios interadministrativos, que se encuentren bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades. 13. Contar con las herramientas necesarias para la ejecución del contrato por su propia cuenta y riesgo, por lo que en ningún caso, la falta de éstas podrá constituir una excusa válida para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas. 15. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 16. Almacenar y salvaguardar información que se genere durante la ejecución contractual en las herramientas y rutas establecidas por la Entidad. 17. Asistir a los espacios de difusión y promoción que comprendan los temas de riesgos enfocados a las actividades en las que se va a desenvolver para el cumplimiento de su contrato, dentro de los cuales se encuentran enmarcados los riesgos de seguridad comprendidos dentro de los planes, programas, sistemas de vigilancia, y los demás que se encuentren identificados dentro de la promoción y prevención de riesgos laborales. Es de obligatorio cumplimiento bajo el reconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable al momento y las que entren en vigencia en la ejecución de su contrato. 18. Cumplir con las metas y productos establecidos en el plan de trabajo, según lo establecido por la Supervisión. 19. Ejecutar las actividades del contrato bajo su autonomía técnica, sin perjuicio que sea requerido para el cumplimiento de horario, a fin de apoyar en funciones misionales de la Entidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo). **PARÁGRAFO:** A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los cuales el CONTRATISTA puede estar expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, disconfort auditivo, disconfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas. **CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del



CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar a la Dirección Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte de la Dirección Jurídica previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, las actividades de supervisión estarán a cargo del supervisor suplente -cuando éste haya sido designado- sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**. **PARÁGRAFO.** El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia



de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Compromiso Presupuestal 11. Certificados de experiencia. 12. Certificados de estudios. 13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos 14. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado y clasificado relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Unidad de contratación IUCMA

**Aprobación de concepto médico ocupacional.
Seguridad Salud en Trabajo
Equipo de Seguridad Salud en Trabajo**

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN**, identificación N° **14.399.870**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 1843 del 25 de abril de 2025. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 9°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas, atendiendo lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1843 de 2025.

Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **Mahecha y Romero**, en la fecha **2025-06-11** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.
Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **CARLOS EDUARDO CARVAJAL TANGARIFE**
Fecha de validación: **2026-06-22**

**TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL
EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO
HACE CONSTAR:**

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: Colmena Riesgos Profesionales

Eps: E.P.S Sanitas

Fondo de pensiones: Porvenir

Tipo de cotizante: Independiente

Nombre del Proveedor: MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN

Número de identificación: 14.399.870

Nivel de Riesgo: Actividades administrativas 1701001

Inicio vigencia: 2026-07-01

Fin vigencia: 2026-12-15

Valor del contrato: \$30,749,274

Ingreso mensual: \$5,590,777

IBC: \$2,236,310

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:

ARL SURA <https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion>

ARL COLMENA

<https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx>

Validación Talento Humano: DANIELA MORA ARBOLEDA

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor (es)

Juan Diego Villa Carvajal (principal)/ Angela Maria Gaviria Nuñez (suplente) -o quien (es) haga (n) su veces-
Profesional Universitario / Vicerrectora

ASUNTO: Designación de Supervisión

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.066.037, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 16 del 10 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o reglamente; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-27889-JU-6390-2026**; usted (es) ha (n) sido designado (s) como Supervisor (es) de este contrato que se celebrará con **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN**, con número de identificación **14.399.870**, por un valor total de **(\$30,749,274)**, cuyo objeto es: “El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación..”

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente. La comunicación, deberá publicarse como un documento de ejecución del contrato en SECOP II.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico

Juan Diego Villa Carvajal (principal)/ Angela Maria Gaviria Nuñez (suplente)
Supervisor (es) Designado (s).

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022		
	Versión:05	Fecha:21-03-2024	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:

22/06/2026
DIA MES AÑO

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	\$ 30.749.274		
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA	OTRO CONCEPTO:	
ACTIVIDAD:	240141.1 - 1.1.1.1 Desarrollar procesos de investigación. - Realizar apoyo para la gestión administrativa, técnica y logística del proceso. El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación.	PROCESO 1:	2080201 -VICE - INVESTIGACION
		PROCESO 2:	
RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE:	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO:	VIGENCIA:	ENTIDAD:
SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP			
VALOR RP:	\$ 30.749.274		
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA	OTRO CONCEPTO:	
ACTIVIDAD:	240141.1 - 1.1.1.1 Desarrollar procesos de investigación. - Realizar apoyo para la gestión administrativa, técnica y logística del proceso. El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación.	PROCESO 1:	2080201 -VICE - INVESTIGACION
		PROCESO 2:	
A FAVOR DE:	MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN	NUMERO DE PAA:	27889
C.C. O NIT:	14399870	D.V:	5
SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:	X	ACEPTACION DEL PROCESO:
			OTRO
			CUÁL:

CON CARGO A:			FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN
No. CDP	COD. RUBRO	NOMBRE RUBRO	
			24/06/2026
CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:			

ACEPTA	☐	RECHAZA	☐
Firma Área Planeación			

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO:	Vicerrectoría Investigación y Extensión
----------------------	---

Monica Restrepo Betancur
Nombre de quien elaboró


Firma de quien elaboró

Juan Diego Villa Carvajal
Nombre del vicerrector o jefe de área responsable


Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890980134.1

PRESUPUESTO

Vigencia 2026

Disponibilidad presupuestal No. 702

Fecha de expedición 23/06/2026

Fecha de aprobación 23/06/2026

Descripción

CONTRATACION DIRECTA VICE - INVESTIGACION MARIO FLOREZ

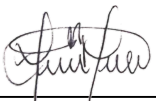
Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$30,749,274 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
231540110060012320202008	INVESTIGACION	77	30,749,274
Total			30,749,274

Elaboró


ABEL ANTONIO DIAZ

Aprobó


VIVIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ

Revisó



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890,980,134.1
PRESUPUESTO

Vigencia Compromiso presupuestal No.
 Fecha de expedición Fecha de aprobación

Beneficiario
 No. contrato Fecha Contrato

Descripción

CONTRATACION DIRECTA VICE - INVESTIGACION MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$30,749,274 discriminados en los siguientes rubros:

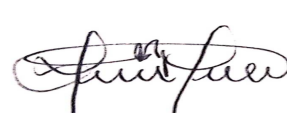
Rubro	77	\$	30,749,274
INVESTIGACION			
Disponibilidad Nro.	702 C.Costos: 2080201	\$	30,749,274
101	ARTICULO GENERICO	Valor(\$)	30,749,274
Total compromiso		\$	30,749,274
Total cancelaciones		\$	0
Total definitivo		\$	30,749,274

Compromiso APROBADO

Elaboró


 ABEL ANTONIO DIAZ

Aprobó


 VIVIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO FLOREZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GUZMAN		NOMBRES MARIO HEIMER	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 14399870		GÉNERO F ☐ M ☒ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 14399870		D.M. 6	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 26 MES 04 AÑO 1986 PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA MUNICIPIO IBAGÜÉ		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 10C 10 24 BARRIO SANTA ANA APARTAMENTO 402 SANTA ANA PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO GIRAROTA TELÉFONO 3187960 EMAIL revista.sinergia@colmayor.edu.co			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1997

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MBA	10	2020	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN TRANSFORMACION DIGITAL	05	2020	
PREGRADO	10	X		DOCTORADO	10	2020	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN MATEMATICAS	12	2003	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																	
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO MEDELLÍN						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 44456		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO									
		Día	19	Mes	01	Año	2026	Día		Mes		Año					
CARGO O CONTRATO ACTUAL 424 2017 EDITOR		DEPENDENCIA ACADEMICA INVESTIGACIONES						DIRECCIÓN CARRERA 78 78 65									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO MEDELLÍN						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO									
		Día	03	Mes	02	Año	2025	Día	30	Mes	12	Año	2025				
CARGO O CONTRATO ACTUAL 090 2017 EDITOR		DEPENDENCIA VICERRECTORIA DE INVESIGACION						DIRECCIÓN									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO MEDELLÍN				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 44445611				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	05	Mes	08	Año	2024	Día	30	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA				DEPENDENCIA VICERRECTORIA INVESTIGACION				DIRECCIÓN CARRERA 78 65 46							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA - FUNDES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA				MUNICIPIO ESPINAL				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 82488787				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	25	Mes	01	Año	2023	Día	16	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 3CARGOS: INVESTIGADOR DIRECTOR				DEPENDENCIA ​DIVISION DE INVESTIGACI				DIRECCIÓN CARRERA 7 10 37							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES "MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA - FUNDES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA				MUNICIPIO IBAGUÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 82488787				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	02	Año	2022	Día	16	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 3CARGOS: INVESTIGADOR DIRECTOR				DEPENDENCIA ​DIVISION DE INVESTIGACI				DIRECCIÓN CARRERA 7 10 37							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO MEDELLÍN				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 44445611				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	27	Mes	01	Año	2021	Día	30	Mes	04	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA ÁREA INVESTIGACION				DIRECCIÓN CARRERA 78 654 null							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO MEDELLÍN				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 44445611				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	20	Mes	01	Año	2020	Día	20	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01				DEPENDENCIA CENTRO DE INVESTIGACIONES				DIRECCIÓN CALLE 74 654 null							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 44445611			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	21	Mes	02	Año	2019	Día	30	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0021/2018 EDITOR			DEPENDENCIA ​DIVISION DE INVESTIGACI					DIRECCIÓN CARRERA 78 65 46			

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD UNIREMINGTON				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS 3163187960			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	18	Mes:	01	Año:	2021	Día:	19	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 50 A ESTE 51 23 ESTE			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS 2632606			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	01	Mes:	04	Año:	2014	Día:	24	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA			NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN CALLE 10 - 110			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA IUNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS 2632606			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	13	Mes:	01	Año:	2014	Día:	15	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 10 - 110			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS 2632606			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	01	Mes:	09	Año:	2013	Día:	23	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 10 - 110			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGÜE					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 2632606			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	14	Mes:	01	Año:	2013	Día:	30	Mes:	11	Año:	2013
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 10 - 110						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA IUNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGÜE					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 2632606			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	01	Mes:	08	Año:	2012	Día:	24	Mes:	11	Año:	2012
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 10 - 110						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA IUNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGÜE					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 2632606			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	06	Mes:	02	Año:	2012	Día:	09	Mes:	06	Año:	2012
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 10 - 110						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA IUNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGÜE					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 2632606			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	23	Mes:	01	Año:	2012	Día:	07	Mes:	12	Año:	2012
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 10 - 110						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	3
EXPERIENCIA DOCENTE	5	8

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento **Medellín 5 de junio de 2026**

SIGN

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Medellín 22 de Junio de 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

26-ABR-1983

**IBAGUE
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

O+

M

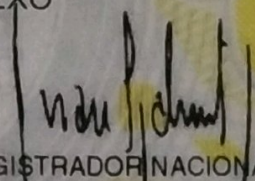
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

10-NOV-2001 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2900150-00835292-M-0014399870-20160604

0050035967A 1

1613928036

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

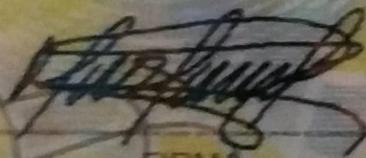
NUMERO 14.399.870

FLOREZ GUZMAN

APELLIDOS

MARIO HEIMER

NOMBRES



FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

14399870

NOMBRES: MARIO HEIMER
APELLIDOS: FLOREZ GUZMAN

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2013	2023	2033

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03/02/2022
DISTRITO MILITAR: 038

P326382

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024752 28 DIC 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14399870, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, otorgado el 11 de junio de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-364619.

Que el convalidante adjunta copia del título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA otorgado el 12 de diciembre de 2003, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...)* Parágrafo. *La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”*

Que el 08 de noviembre de 2021, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN

Decreto 861 de 2010 y se pudo establecer que el Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas, otorgado por la Universidad Internacional de la Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 97 del 23 de abril de 2013, con resolución para la acreditación favorable del 28 de abril de 2016.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, otorgado el 11 de junio de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, a MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14399870, como MAGÍSTER EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

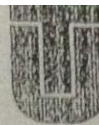
Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Carla Marcela Parada Vila - 4 de diciembre de 2021
Revisó: Paul Andres Sayago Porras
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Licenciado en
Matemáticas y Física

A

Mario Heimer Flórez Guzmán

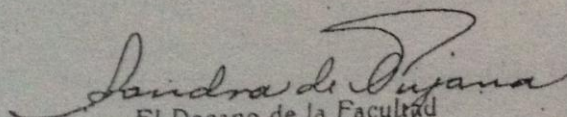
C.C. No. 14.399.870 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

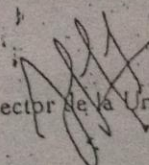
En testimonio de ello se expide el presente

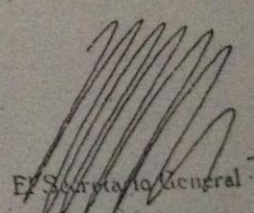
DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Diciembre 12 de 2003


El Decano de la Facultad

EXENTO Registro Dptal.
Artículo 62 Dec. Nal 2150/95


El Rector de la Universidad


El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 8
Folio No. 65
Registro No. 32924

31528

El Rector de La Universidad Internacional de La Rioja

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de esta Universidad que regulan la concesión

de Títulos Propios, certifica que **Don Mario Heimer Flórez Guzmán**

ha superado con calificación de SOBRESALIENTE (9,70) los estudios correspondientes a:

Especialista en Transformación Digital

Realizado del 28 de noviembre de 2019 al 10 de mayo de 2020, con una duración de 300 horas

Expide el presente Título Propio de la Universidad Internacional de La Rioja

Logroño, 10 de mayo de 2020



El Rector: José María Vázquez García-Peñuela

Especialista en Transformación Digital

Número de Horas: 300 | Número de ECTS: 12

Módulo I Business Intelligence

Tema 1: Los Fundamentos del Data. Tema 2: Del Business Analytics al Predictive Analytics. Tema 3: Business Analytics.

Módulo II Cultura Digital

Tema 4: Innovación. Tema 5: Herramientas de Colaboración y Transformación Digital. Tema 6: Cultura Digital.

Módulo III Marketing Digital

Tema 7: Marketing Digital. Tema 8: Brand Building en la era Digital. Tema 9: La activación del dato en Marketing Digital.

El presente Título Propio expedido de conformidad con las normas establecidas por el Consejo Directivo de la UNIR, quedando registrado en la sección de Títulos Propios:

Nº 134554-14399870

CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL*
PROVISIONAL DEGREE CERTIFICATE*

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA,
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA,
RECTOR MAGNIFICENT OF THE
INTERNATIONAL UNIVERSITY OF LA RIOJA

CERTIFICA:

Que don Mario Heimer Flórez Guzmán, nacido el 26 de abril de 1983 en Ibagué (Colombia), de nacionalidad colombiana, ha superado en esta Universidad, con fecha 25 de noviembre de 2020, los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de

CERTIFIES:

That Mr. Mario Heimer Flórez Guzmán, born on April 26, 1983 in Ibagué (Colombia), of Colombian nationality, has completed in this University, on November 25, 2020, the studies leading to the attainment of the official university degree in

Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas / Master
in Business Administration (MBA)
por la Universidad Internacional de La Rioja

y ha satisfecho el pago de los derechos de expedición del título o acreditado causa legal de exención con fecha 11 de junio de 2021.

and has paid the fee for the issuance of the degree or was granted fee exemption dated June 11, 2021.

Y para que surta los efectos correspondientes al título, con carácter provisional y en tanto que éste se expide, se suscribe la presente certificación a solicitud del interesado, en Logroño, a 14 de junio de 2021

And so that this certificate shall have the same effect as the degree, on a provisional basis pending the issuance of it, and at the request of the person concerned this certification is signed, in Logroño, on June 14, 2021

José María Vázquez García-Peñuela
Rector

[Número Registro Nacional: 2021141713]

*La presente certificación se expide en aplicación de lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010 de 5 de agosto sobre expedición de Títulos Oficiales (BOE 06/08/2010). Esta certificación tendrá una validez de 1 año desde la fecha de su emisión.

[National Registration Number: 2021141713]

*This certificate is issued under the provisions of the article 14.2 of the Royal Decree 1002/2010 on August 5 about the issuance of Official Degrees (BOE 06/08/2010). This temporary degree certificate will be valid for one year from the time of issuance.



Código seguro de verificación / *Secure verification code*: **bf0a93aeb54d489f8f27015daba95f42-DDEFEB1E**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / *The authenticity of this electronic document can be verified through the following address*: <https://verifirma.unir.net/CSV/>

Firmante / *Signer*: **José María Vázquez García-Peñuela**

Atlantic International University

*The trustees and Officers of the University
In recognition of the successful completion of the prescribed course of study in*

The School of Social and Human Studies

Confer upon

Mario Heimer Flórez Guzmán

the degree of

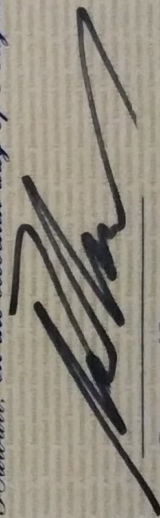
Doctor of Philosophy, PhD

with a major in

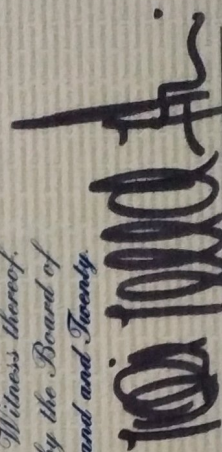
Education Management and Assurance

*With all the rights, privileges, responsibilities, and honors thereunto appertaining. In Witness thereof,
the seal of the University and the signatures of the officers are affixed as authorized by the Board of
Trustees in Honolulu, State of Hawaii, on the seventh day of August, Two Thousand and Twenty*

RECORDED IN THE PERMANENT
ARCHIVES UD29076HED37646



Dean of University

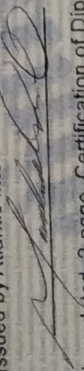


Chairman of the Board of Trustees

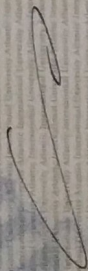


State of Hawaii)
City & County of Honolulu) SS.

Certification of Diploma
I hereby certify that the within Diploma
is a true document
Issued by Atlantic International University.



This undated, 2-page, Certification of Diploma,
Was subscribed & sworn to before me on SEP 23 2020
in the First Circuit of the State of Hawaii.



Graydon Harrop II
Notary Public, State of Hawaii
My commission expires: June 2, 2021



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
INNOVA SCIENTIFIC



El Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Dirección General de Innova Scientific S.A.C., han conferido el presente Diploma como:

POST DOCTOR EN INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA E INNOVACIÓN

FLOREZ GUZMAN MARIO HEIMER

Por tanto:

Le expide el presente Diploma, para que se reconozca como tal, de acuerdo con lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes.

Lima, 22 de julio de 2021

Director
Innova Scientific
DR. ISRAEL BARRUTIA BARRETO



Rector de la Universidad
Nacional Hermilio Valdizán
DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL



Decano de la Facultad de
Ingeniería Industrial y de Sistemas
DR. MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO CABRERA

Registrado en el Libro 1, Folio 12, Número 01

Atlantic International University

*The trustees and Officers of the University
In recognition of the successful completion of the prescribed course of study in*

The School of Social and Human Studies

Confer upon

Mario Heimer Flórez Guzmán

the degree of

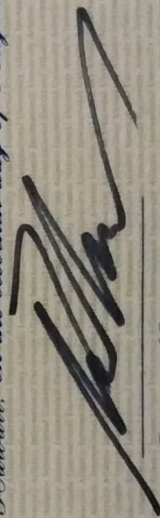
Doctor of Philosophy, PhD

with a major in

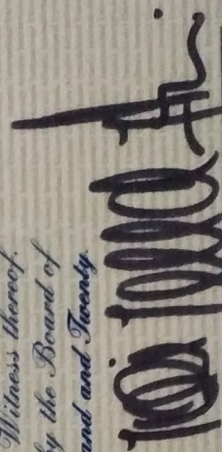
Education Management and Assurance

*With all the rights, privileges, responsibilities, and honors thereunto appertaining. In Witness thereof,
the seal of the University and the signatures of the officers are affixed as authorized by the Board of
Trustees in Honolulu, State of Hawaii, on the seventh day of August, Two Thousand and Twenty*

RECORDED IN THE PERMANENT
ARCHIVES UD29076HED37646



Dean of University

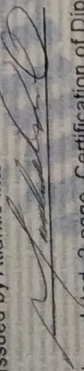


Chairman of the Board of Trustees

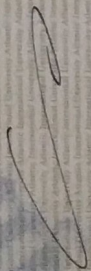


State of Hawaii)
City & County of Honolulu) SS.

Certification of Diploma
I hereby certify that the within Diploma
is a true document
Issued by Atlantic International University.



This undated, 2-page, Certification of Diploma,
Was subscribed & sworn to before me on SEP 23 2020
in the First Circuit of the State of Hawaii.



Graydon Harrop II
Notary Public, State of Hawaii
My commission expires: June 2, 2021

Lima,30/06/2021

CONSTANCIA

Por medio de la presente, hacemos constar que el material empleado en la cátedra: **Gestión de informes de similitud (Antiplagio-Turniting)** ha sido desarrollado en su totalidad por el **Doctor. Mario Heimer Flórez Guzmán** y quien es de su autoría, material que ha sido empleado en el desarrollo del: **Postdoctorado de Investigación en Seguridad y Defensa**. Convenio entre Innova Scientific SAC y el Centro de Altos Estudios Nacionales del Perú, de acuerdo a la malla curricular desarrollada en nuestro Centro de Investigación Científica.

Atentamente,

Francisco Miguel Reyes Lacitis




Gerente Académico
Innova Scientific S.A.C.



La Dirección Nacional de Gestión Humana de la Universidad Cooperativa de Colombia
NIT. 860029924-7

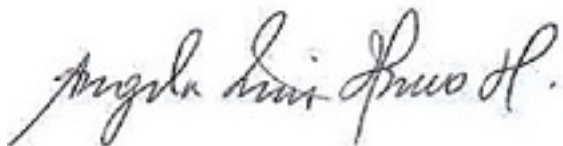
CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **14,399,870**, tiene en la base de datos la siguiente información, relacionada con su (s) contrato(s) de trabajo:

Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
142353	Terminado	IBAGUE	FACULTAD CONTADURIA PUBLICA	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Mensual	Bonificación
2012-01-23	2012-12-07	PROFESOR TIEMPO COMPLETO	\$2,053,870	\$0
Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
146852	Terminado	IBAGUE	FACULTAD CONTADURIA PUBLICA	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Total Módulo	Bonificación
2012-02-06	2012-06-09	PROFESOR CATEDRATICO	\$1,369,015	\$0
Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
152217	Terminado	IBAGUE	FACULTAD CONTADURIA PUBLICA	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Total Módulo	Bonificación
2012-08-01	2012-11-24	PROFESOR CATEDRATICO	\$2,738,030	\$0
Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
157869	Terminado	IBAGUE	PROG. CONTADURÍA PÚBLICA	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Mensual	Bonificación
2013-01-14	2013-11-30	PROFESOR TIEMPO COMPLETO	\$2,131,917	\$0
Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
168631	Terminado	IBAGUE	FACULTAD CONTADURIA PUBLICA	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Total Módulo	Bonificación
2013-09-01	2013-11-23	PROFESOR CATEDRATICO	\$1,369,015	\$0
Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
170431	Terminado	IBAGUE	PROG. CONTADURÍA PÚBLICA	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Mensual	Bonificación
2014-01-13	2017-03-15	PROFESOR TIEMPO COMPLETO	\$2,690,782	\$0
Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
177746	Terminado	IBAGUE	PROG. DE INGENIERÍA CIVIL	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Total Módulo	Bonificación
2014-04-01	2014-05-24	PROFESOR CATEDRATICO	\$1,072,966	\$0

El presente certificado se expide de manera automática a través del sitio de Web www.ucc.edu.co, el día 17 de Abril de 2018.

Atentamente,



ÁNGELA MARÍA HENAO HERNÁNDEZ

Directora Nacional de Gestión Humana

Tel. 2282299 Ext.100

Calle 50 A No.41-34

Medellín



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Medellín, 10 de julio del 2020

Señores

Universidad de los Andes.
Bogotá

El Coordinador Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que el señor Mario Heimer Flórez Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía No 14.399.870, presta sus servicios profesionales en la institución bajo los siguientes contratos de prestación de servicio.

Contrato JU-120-2020, iniciando labores el 20 de enero del 2020 hasta el 20 diciembre del 2020, con unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL Y CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.690.165), con el siguiente objeto contractual: **El Contratista** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para cumplir con las actividades necesarias para mantener y/o mejorar la categorización de grupos de Investigación, líderes e investigadores ante COLCIENCIA y para realizar las ediciones 5ta y 6ta de la Revista Sinergia con miras a la indexación de la misma. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: **1.** Realizar el análisis de los grupos e investigadores con el objetivo de identificar las acciones inmediatas que se deben adelantar por parte de los mismos (levantamiento de evidencias de productos) con el objetivo de permitir la ubicación e inserción adecuada de los productos de cada investigador a fin de obtener mejor categorización por parte de los mismos. **2.** Dotar a cada uno de los grupos de investigación con un aplicativo que permita levantar la información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por COLCIENCIAS para el reconocimiento de grupos e investigadores en la convocatoria del año 2019. **3.** Capacitar a los líderes de grupo en estrategias de homologación de productos, que les permita la categorización de los mismos. **4.** Capacitar a los profesores en la vinculación adecuada de productos al CvLAC y a los líderes de grupo en la vinculación de productos al GrupLAC. **5.** Orientar la construcción del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación. **6.** Continuar con el proceso editorial en las ediciones 7 y 8 de la revista SINERGIA e iniciar el proceso para indexación. **7.** Diseñar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores. **8.** Contribuir a los procesos de internacionalización de la investigación a partir de la generación o vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional

Elaborado por: Ana Maria Aguirre Arango
Para mayor información comunicarse al teléfono: 4 44 56 11 ext: 175



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Contrato JU-205-2019, iniciando labores el 21 de febrero del 2019 hasta el 30 de diciembre del 2019, con unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.509.774), con el siguiente objeto contractual: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para cumplir con las actividades necesarias para mantener y/o mejorar la categorización de grupos de Investigación, líderes e investigadores ante COLCIENCIA y para realizar las ediciones 5ta y 6ta de la Revista Sinergia con miras a la indexación de la misma. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: **1.** Realizar el análisis de los grupos e investigadores con el objetivo de identificar las acciones inmediatas que se deben adelantar por parte de los mismos (levantamiento de evidencias de productos) con el objetivo de permitir la ubicación e inserción adecuada de los productos de cada investigador a fin de obtener mejor categorización por parte de los mismos. **2.** Dotar a cada uno de los grupos de investigación con un aplicativo que permita levantar la información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por COLCIENCIAS para el reconocimiento de grupos e investigadores en la convocatoria del año 2019. **3.** Capacitar a los líderes de grupo en estrategias de homologación de productos, que les permita la categorización de los mismos. **4.** Capacitar a los profesores en la vinculación adecuada de productos al CvLAC y a los líderes de grupo en la vinculación de productos al GrupLAC. **5.** Orientar la construcción del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación. **6.** Continuar con el proceso editorial en las ediciones 5 y 6 de la revista SINERGIA e iniciar el proceso para indexación. **7.** Diseñar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores. **8.** Contribuir a los procesos de internacionalización de la investigación a partir de la generación o vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacion.

Se da constancia que EL CONTRATISTA, ha cumplido hasta la fecha, en forma correcta con la entrega de los productos objeto del contrato.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de julio de 2020.

Atentamente,

José Luis Sánchez Cardona
Coordinador Jurídico

Elaborado por: Ana Maria Aguirre Arango
Para mayor información comunicarse al teléfono: 4 44 56 11 ext: 175



Medellín, 28 de enero del 2022.

Señores

Universidad de los Andes.

Bogotá

La Coordinadora Jurídica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que el señor **Mario Heimer Flórez Guzmán**, identificado con cedula de ciudadanía No 14.399.870, prestó sus servicios profesionales en la institución bajo los siguientes contratos de prestación de servicio:

Contrato JU-179-2021, iniciando el 27 de enero del 2021, finalizando el 30 de abril del 2021, con honorarios mensuales de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (4.922.522), con el siguiente objeto: **El CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para cumplir con las actividades necesarias para mantener y/o mejorar la categorización de grupos de investigación, directores e investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA, con miras a la indexación y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: **1.** Realizar el análisis de los grupos e investigadores con el objetivo de identificar las acciones inmediatas que se deben adelantar por parte de los mismos (levantamiento de evidencias de productos) con el objetivo de permitir la ubicación e inserción adecuada de los productos de cada investigador a fin de obtener mejor categorización por parte de los mismos. **2.** Dotar a cada uno de los grupos de investigación con un aplicativo que permita levantar la información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por MinCiencias para el reconocimiento de grupos e investigadores dentro del periodo de medición. **3.** Capacitar a los líderes de grupo en estrategias de homologación de productos, que les permita la categorización de los mismos. **4.** Capacitar a los profesores en la vinculación adecuada de productos al CvLAC y a los líderes de grupo en la vinculación de productos al GrupLAC. **5.** Orientar la construcción del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación. **6.** Continuar con el proceso editorial en las ediciones 9 y 10 de la revista SINERGIA e iniciar el proceso para indexación. **7.** Diseñar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores. **8.** Contribuir a los procesos de internacionalización de la investigación a partir de la generación o vinculación de investigadores a REDES académicas





o centros de investigación de corte internacional. **9.** Apoyar los trámites institucionales de certificación de productos de investigación. **10.** Las demás que le sean asignadas, que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Contrato JU-120-2020, iniciando actividades el 20 de enero del 2020, finalizando el 20 diciembre del 2020, con honorarios mensuales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL Y CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.690.165), con el siguiente objeto contractual: **El Contratista** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para cumplir con las actividades necesarias para mantener y/o mejorar la categorización de grupos de Investigación, líderes e investigadores ante COLCIENCIA y para realizar las ediciones 5ta y 6ta de la Revista Sinergia con mas a la indexación de la misma. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: **1).** Realizar el análisis de los grupos e investigadores con el objetivo de identificar las acciones inmediatas que se deben adelantar por parte de los mismos (levantamiento de evidencias de productos) con el objetivo de permitir la ubicación e inserción adecuada de los productos de cada investigador a fin de obtener mejor categorización por parte de los mismos. **2).** Dotar a cada uno de los grupos de investigación con un aplicativo que permita levantar la información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por COLCIENCIAS para el reconocimiento de grupos e investigadores en la convocatoria del año 2019. **3).** Capacitar a los líderes de grupo en estrategias de homologación de productos, que les permita la categorización de los mismos. **4).** Capacitar a los profesores en la vinculación adecuada de productos al CvLAC y a los líderes de grupo en la vinculación de productos al GrupLAC. **5).** Orientar la construcción del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación. **6).** Continuar con el proceso editorial en las ediciones 7 y 8 de la revista SINERGIA e iniciar el proceso para indexación. **7).** Diseñar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores. **8).** Contribuir a los procesos de internacionalización de la investigación a partir de la generación o vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional

Contrato JU-205-2019, iniciando actividades el 21 de febrero del 2019, finalizando el 30 de diciembre del 2019, con honorarios mensuales de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.509.774), con el siguiente objeto contractual: **El Contratista** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para cumplir con las actividades necesarias para mantener y/o mejorar la categorización de grupos de Investigación, líderes e investigadores ante COLCIENCIA y para realizar las ediciones 5ta y





6ta de la Revista Sinergia con miras a la indexación de la misma. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: **1).** Realizar el análisis de los grupos e investigadores con el objetivo de identificar las acciones inmediatas que se deben adelantar por parte de los mismos (levantamiento de evidencias de productos) con el objetivo de permitir la ubicación e inserción adecuada de los productos de cada investigador a fin de obtener mejor categorización por parte de los mismos. **2).** Dotar a cada uno de los grupos de investigación con un aplicativo que permita levantar la información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por COLCIENCIAS para el reconocimiento de grupos e investigadores en la convocatoria del año 2019. **3).** Capacitar a los líderes de grupo en estrategias de homologación de productos, que les permita la categorización de los mismos. **4).** Capacitar a los profesores en la vinculación adecuada de productos al CvLAC y a los líderes de grupo en la vinculación de productos al GrupLAC. **5).** Orientar la construcción del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación. **6).** Continuar con el proceso editorial en las ediciones 5 y 6 de la revista SINERGIA e iniciar el proceso para indexación. **7).** Diseñar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores. **8).** Contribuir a los procesos de internacionalización de la investigación a partir de la generación o vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional.

Se da constancia que EL CONTRATISTA, ha cumplido hasta la fecha, en forma correcta con la entrega de los productos objeto del contrato.

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) día del mes de enero del 2022.

Atentamente,

María Alejandra Arango Álzate.
Coordinadora Jurídica.

Elaborado por: Ana Maria Aguirre Arango
Para mayor información comunicarse al teléfono: 322 872 09 38





La Dirección de Talento Humano de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, identificada con Nit. 811005425-1, Institución Universitaria de carácter privado, con personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 2661 de junio 21 de 1996, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA

Que el señor (a) **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14399870, laboró para esta Institución desempeñando el cargo de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**, en la **FACULTAD CIENCIAS EMPRESARIALES**, mediante contrato de trabajo a término fijo desde el 18/01/2021 hasta el 19/10/2021.

Se expide esta certificación el 19/10/2021.

Cordialmente,

FABIOLA INÉS ÁLVAREZ BOTERO
Directora de Talento Humano



**EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO DE MAYOR DE
ANTIOQUIA.**

CERTIFICA

Que el señor **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía **14.399.870**, celebró con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, el siguiente contrato de prestación de servicios:

CMA-CD-23011-JU-1511-2024, con fecha de inicio del 5 de agosto de 2024, hasta el 30 de diciembre de 2024.

VALOR DEL CONTRATO, \$26,000,000

Con el siguiente objeto: "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para el apoyo a la gestión estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación." Las actividades asociadas son:

1. Realizar análisis de la producción científica y académica de grupos de investigación e investigadores para potenciar el aprovechamiento de acuerdo al modelo de medición de Minciencias y los objetivos misionales de la institución.
2. Acompañar a cada uno de los grupos de investigación con la generación de herramientas para la gestión de información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por MinCiencias para el reconocimiento de grupos e investigadores dentro del periodo de medición.
3. Capacitar la comunidad académica en el uso adecuado de las plataformas GrupLAC y CvLAC, para la adecuada vinculación de nuestros investigadores al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTI.
4. Orientar la construcción del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el proceso editorial en las ediciones 11 y 12 de la revista SINERGIA y mantener su indexación.
6. Diseñar e implementar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores.
7. Apoyar los procesos de vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional.
8. Apoyar los trámites institucionales de certificación de productos de investigación.

La presente certificación se expide en la fecha: 14 de enero de 2025 a las 12:02.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RÁMIREZ



Secretaria General

Certificado emitido por SICMA el 14 de enero de 2025 a las 12:02 con el código 3740176c-a660-4007-b45c-7e49604f40c9.

**EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO DE MAYOR DE
ANTIOQUIA.**

CERTIFICA

Que el señor **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía **14.399.870**, celebró con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, el siguiente contrato de prestación de servicios:

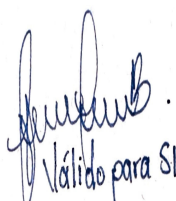
CMA-CD-24643-JU-3144-2025, con fecha de inicio del 3 de febrero de 2025, hasta el 15 de junio de 2025.

VALOR DEL CONTRATO, \$23,960,475

Con el siguiente objeto: "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para el apoyo a la gestión estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación." Las actividades asociadas son:

1. Realizar análisis de la producción científica y académica de grupos de investigación e investigadores para potenciar el aprovechamiento de acuerdo al modelo de medición de Minciencias y los objetivos misionales de la institución.
2. Acompañar a cada uno de los grupos de investigación con la generación de herramientas para la gestión de información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por MinCiencias para el reconocimiento de grupos e investigadores dentro del periodo de medición.
3. Capacitar la comunidad académica en el uso adecuado de las plataformas GrupLAC y CvLAC, para la adecuada vinculación de nuestros investigadores al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTI.
4. Orientar la construcción del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el proceso editorial en las ediciones 11 y 12 de la revista SINERGIA y mantener su indexación.
6. Diseñar e implementar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores.
7. Apoyar los procesos de vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional.
8. Apoyar los trámites institucionales de certificación de productos de investigación.

La presente certificación se expide en la fecha: 4 de junio de 2025 a las 15:59.



Válido para SICMA

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA

Director Jurídico

Certificado emitido por SICMA el 4 de junio de 2025 a las 15:59 con el código 8beec507-ead7-4995-b721-79883fa19002.

EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO DE MAYOR DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA

Que el señor **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía **14.399.870**, celebró con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, el siguiente contrato de prestación de servicios:

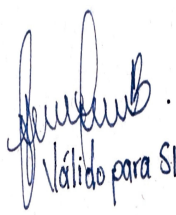
CMA-CD-25659-JU-4160-2025, con fecha de inicio del 16 de junio de 2025, hasta el 30 de diciembre de 2025.

VALOR DEL CONTRATO, \$34,609,575

Con el siguiente objeto: "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación." Las actividades asociadas son:

1. Realizar análisis de la producción científica y académica de grupos de investigación e investigadores para potenciar el aprovechamiento de acuerdo al modelo de medición de Minciencias y los objetivos misionales de la institución.
2. Acompañar a cada uno de los grupos de investigación con la generación de herramientas para la gestión de información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por MinCiencias para el reconocimiento de grupos e investigadores dentro del periodo de medición.
3. Capacitar la comunidad académica en el uso adecuado de las plataformas GrupLAC y CvLAC, para la adecuada vinculación de nuestros investigadores al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTI.
4. Orientar la construcción del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el proceso editorial en las ediciones 11 y 12 de la revista SINERGIA y mantener su indexación.
6. Diseñar e implementar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores.
7. Apoyar los procesos de vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional.
8. Apoyar los trámites institucionales de certificación de productos de investigación.

La presente certificación se expide en la fecha: 6 de enero de 2026 a las 10:15.



Válido para SICMA

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA

Director Jurídico

Certificado emitido por SICMA el 6 de enero de 2026 a las 10:15 con el código 1a7fe436-4487-453e-aaa8-5e2f8c605475.

EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO DE MAYOR DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA

Que el señor **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía **14.399.870**, celebró con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, el siguiente contrato de prestación de servicios:

Proceso / Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación
CMA-CD-26393-JU-4894-2026	19/01/2026	30/06/2026

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$30,190,196

HONORARIOS MENSUALES: \$5,590,777

Con el siguiente objeto: "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la estratégica de grupos de investigación y el mejoramiento en la categorización de investigadores ante MinCiencias, dirigir el proceso editorial de la revista SINERGIA y apoyar los trámites de certificación de productos de investigación." Las actividades asociadas son:

1. Realizar análisis de la producción científica y académica de grupos de investigación e investigadores para potenciar el aprovechamiento de acuerdo al modelo de medición de Minciencias y los objetivos misionales de la institución.
2. Acompañar a cada uno de los grupos de investigación con la generación de herramientas para la gestión de información -evidencia- que soporte los criterios de existencia y calidad establecidos por MinCiencias para el reconocimiento de grupos e investigadores dentro del periodo de medición.
3. Capacitar la comunidad académica en el uso adecuado de las plataformas GrupLAC y CvLAC, para la adecuada vinculación de nuestros investigadores al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTI.
4. Orientar la formulación del plan estratégico de cada uno de los grupos de investigación realizando un diagnóstico inicial y estructurando las necesidades de cada proyecto.
5. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el proceso editorial en las ediciones 11 y 12 de la revista SINERGIA y mantener su indexación, llevando a cabo las comunicaciones necesarias desde el inicio de la edición con la editorial hasta la publicación de la misma.
6. Diseñar e implementar un boletín de investigaciones que sirva como instrumento de apropiación social del conocimiento (notas científicas) orientado a trabajos -no terminados- de investigación escrito por estudiantes y profesores.
7. Apoyar los procesos de vinculación de investigadores a REDES académicas o centros de investigación de corte internacional, propiciando el relacionamiento interinstitucional, por medio del contacto directo con instituciones y pares académicos, realizando acercamiento mediante correos electrónicos y demás medios digitales o presenciales.
8. Apoyar los trámites institucionales de certificación de productos de investigación mediante la verificación de condiciones de existencia y calidad de los productos, para la proyección de los certificados, una vez los productos de investigación sean remitidos se realizará un análisis exhaustivo donde se emitirá una comunicación para determinar la calidad de estos.

La presente certificación se expide en la fecha: 9 de junio de 2026 a las 14:50.



Válido para SICMA

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA

Director Jurídico

Certificado emitido por SICMA el 9 de junio de 2026 a las 14:50 con el código 8c195194-1983-4452-97c0-feb4db60a9f7.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

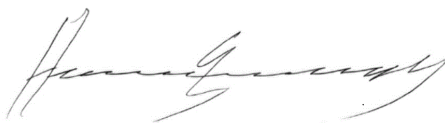
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de junio de 2026, a las 15:01:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14399870
Código de Verificación	14399870260605150152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297510385



PIB
15:00:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14399870:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:03:37 PM horas del 05/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14399870**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ GUZMAN MARIO HEIMER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

[Presidencia de la República](#)[Ministerio de Defensa Nacional](#)[Portal Único de Contratación](#)[GOV.CO](#)

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2026 03:05:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **14399870** y Nombre: **MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141584625**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14399870 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/06/2026 09:36 PM



Código Verificación: **P6AFKJ5X2U**

Válida hasta: **08/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Mario Heimer Florez Guzman, identificado(a) con CC número 14399870, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 14399870
NOMBRES Y APELLIDOS	Mario Heimer Florez Guzman
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	26/04/1983
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/03/2014
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	328 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/03/2014
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 809008799 FUNDACION UNIVERSITARIADEL ESPINAL
FUNDES Desde 25/02/2026 - Vigente N.I.T. 811000278
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Desde
26/02/2026 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 14399870 MARIO
HEIMER FLOREZ GUZMAN Desde 01/02/2026 - Vigente N.I.T.
808000859 ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
Desde 01/05/2026 Hasta 31/05/2026N.I.T. 860022382
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA Desde
16/04/2026 Hasta 30/04/2026CEDULA DE CIUDADANIA
14399870 Trabajador Independiente Desde 01/01/2026 Hasta
31/01/2026N.I.T. 809008799 FUNDACION UNIVERSITARIADEL
ESPINAL FUNDES Desde 31/01/2025 Hasta
12/12/2025CEDULA DE CIUDADANIA 14399870 MARIO HEIMER
FLOREZ GUZMAN Desde 01/08/2024 Hasta 31/12/2025N.I.T.
811000278 INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Desde
04/02/2025 Hasta 30/11/2025N.I.T. 890481276 CORPORACION
UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ Desde 13/02/2025 Hasta
31/05/2025

Generado por interfaces

05/06/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIO HEIMER FLOREZ GUZMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **14.399.870**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Junio del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



AUTORIZACIÓN
CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Ley 1918 de 2018 - Ley 2375 de 2024

El (la) suscrito(a), Mario Heimer Flórez Guzmán, identificado (a) con C.C./ C.E./ P.P. No. 14399870, expedida en Ibagué, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con NIT. 890980134-1, para que realice la consulta de mis datos personales en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores edad, que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual relación contractual, de llegarse a formalizar; y cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras esta se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realiza de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 5 de JUNIO de 2026.

Firma

Nombre

Mario Heimer Flórez Guzmán

Cédula

14399870 expedida en Ibagué

